

## **RESOLUCIÓN 575/08**

**TIGRE, 31 de marzo de 2008.-**

**VISTO:**

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, sobre cooperación tendiente a mejorar, optimizar, perfeccionar y modernizar el sector donde se encuentra instalada la Pista Nacional de remo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado el 28 de marzo de 2008, con la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, de la Nación, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, sobre cooperación tendiente a mejorar, optimizar, perfeccionar y modernizar el sector donde se encuentra instalada la Pista Nacional de Remo.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC420
B513

**Firmado:** Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 575/08**





Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Deporte

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

### CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por su titular, el señor Claudio MORRESI, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 1.050, ciudad de Buenos Aires por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte la MUNICIPALIDAD de TIGRE, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente señor Sergio MASSA, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de realizar tareas de cooperación tendientes a mejorar, optimizar, perfeccionar y modernizar el sector donde se encuentra instalada la Pista Nacional de Remo, sujeto a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

#### PRIMERA: OBJETO.-

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.099, publicada en el Boletín Oficial el 24 de enero de 1973, se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra integrada por dos franjas iguales, una a cada lado del Canal Aliviador del Río Reconquista, ubicado en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, e instituyó como Pista Nacional de Remo y Centro de Deportes Náuticos del Tigre, al espejo de agua comprendido por el Canal Aliviador del Río Reconquista y zona adyacente. ———  
"LA SECRETARÍA", en su carácter de titular del predio donde funciona la Pista Nacional de Remo, y "LA MUNICIPALIDAD" detentando las facultades jurisdiccionales que le corresponden, entre las que podemos citar las de higiene y seguridad, control e inspección, cuidado, rectificación, corrección, reparación, y todo cuanto se refiere a la seguridad en la vía pública, sin perjuicio de los poderes que se encuentran específicamente salvados por el Artículo 75 de la Constitución Nacional, han decidido implementar acciones conjuntas para el fomento y desarrollo de la actividad física y la

práctica deportiva, poniendo especial atención en el desarrollo los deportes acuáticos y el remo y en beneficio del Deporte Argentino y la comunidad de Tigre. -----

En este contexto y como una primera acción a desarrollar, las partes disponen colaborar para mejorar las condiciones de uso de la PISTA NACIONAL DE REMO Y CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS del Canal Aliviador del Río Reconquista que se encuentra en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires. -----

**SEGUNDA: ATENCIÓN AL DEPORTE:**

Las partes que suscriben este instrumento coinciden en concordancia con lo previsto en la Ley N° 20.655 -De Fomento del Deporte-, en la voluntad de atender a la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte, la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de coordinación y apoyo al deporte y la coordinación entre los organismos públicos y privados en programas de capacitación a todos los niveles y en particular para el deporte olímpico y de alto rendimiento. -----

**TERCERA: ACCIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":**

A los efectos de disponer el saneamiento del Canal Aliviador del Río Reconquista ubicado en Jurisdicción de la Municipalidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires, en el sector en que se encuentra instalada la Pista Nacional de Remo, se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" desarrolla las acciones conducentes en coordinación con los organismos competentes de la Provincia de Buenos Aires mediante los instrumentos legales correspondientes. -----

Por ello, y sin perjuicio de la cobertura que realiza y realizará con fondos propios para solventar ese saneamiento, requiere la colaboración de "LA SECRETARÍA", para



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Deporte

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

afrontar los compromisos económicos que implica tal tarea, quedando a su cargo la fiscalización de ese trabajo. -----

**CUARTA: ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE:**

Tomando en consideración lo establecido en la cláusula anterior, y con la finalidad de alcanzar la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de desarrollo de la actividad de los deportes acuáticos que se practican en la Pista Nacional de Remo, "LA SECRETARÍA" arbitrará las medidas que sean conducentes para tramitar apoyos económicos a "LA MUNICIPALIDAD" -siempre y cuando se cuente con las partidas presupuestarias que en cada caso se requieran-, los que serán aplicados a los fines indicados. -----

**QUINTA:** A todo evento se establece que las obras y/o construcciones que se levanten dentro del predio donde está instalada la Pista Nacional de Remo, quedarán en poder y a favor de "LA SECRETARÍA", sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte de "LA MUNICIPALIDAD", sin que obste a ello el hecho de que su construcción haya sido sufragada por ésta. La presente cláusula no incluye los bienes muebles que aportare como consecuencia del desarrollo del objeto convenido.-----

**SEXTA: Rendición de Cuentas:**

"LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos que pudieran ser otorgados por "LA SECRETARÍA" para el fin establecido, en la forma prevista en la Resolución SD N° 608/97 (t.o. 2006), cuya copia se entrega en este acto. -----

**SÉPTIMA: Comité de Coordinación.**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes, a los efectos de: a) analizar los

*And*

proyectos de trabajo correspondientes al presente convenio y elevarlos a la consideración de las autoridades de ambas instituciones; b) estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este acuerdo y sugerir a las partes la celebración de convenios específicos anexos cuando la importancia de las tareas a realizar así lo determinen; c) efectuar el seguimiento, control y evaluación de los convenios específicos anexos que se celebren. -----

**OCTAVA: Convenios específicos:**

Asimismo, y para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, se podrán formalizar convenios específicos adicionales, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los proyectos de trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. -----

**NOVENA: Individualidad y autonomía de las partes:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SECRETARÍA" destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. -----

**DÉCIMA: Duración - Rescisión Anticipada:**

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su celebración, renovable automáticamente por períodos iguales. Sin perjuicio de lo expuesto, el



*Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Deporte*

*"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento y por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha en que se pretende su denuncia. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso, que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna. -----

**UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su Comité de Coordinación. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal. -----

**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados "ut-supra", o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. ---  
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2008. -----

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.